

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: JUAN CARLOS FARAH CHAMORRO Y OTROS.
DEMANDADOS: ASISTENCIA MÉDICA I.P.S. S.A.S. Y OTROS.
RADICADO: 700013103001-2018-00128-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE. Señor juez, informo que en el presente proceso, los apoderados judiciales de las partes solicitaron el aplazamiento de la audiencia. Para lo de su cargo.
Marzo 29 de 2023.

Luz maría Sanabria Martínez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Celular 3007107737](tel:3007107737)

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Los apoderado judiciales de las partes, de manera independiente han solicitado el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 29/03/2023, argumentando el del demandante que debe viajar a España a presentar de manera física primero examen de una maestría que está cursando y el de los demandados quebrantos de salud sustentada con excusa médica como prueba sumaria.

Respecto a las solicitudes de aplazamiento, serán resueltas favorablemente por existir prueba sumaria que lo justifica, respecto a la solicitud de decretar pruebas en este auto, no será atendida como quiera que las pruebas deben decretarse en el transcurso de la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso; no obstante, se les prevendrá a las partes, para que en la audiencia hagan comparecer las pruebas testimoniales que hayan solicitado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso, que estaba programada para realizarse hoy 29/03/2023 a las 9:00 A.M., por solicitud de los apoderados judiciales de las partes. Para su realización se fija el día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M). Prevéngase a las partes para que hagan comparecer los testigos a dicha audiencia, donde van a ser interrogados. La audiencia se va a llevar a cabo por medio de la plataforma Lifesize, a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/17743319>

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de decretar pruebas en este auto que convoca a audiencia como lo pretende el apoderado de la parte demandante, por las razones arriba explicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: JUAN CARLOS FARAH CHAMORRO Y OTROS.
DEMANDADOS: ASISTENCIA MÉDICA I.P.S. S.A.S. Y OTROS.
RADICADO: 700013103001-2018-00128-00.

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a51d9d1a13c66b0d03062d9f6b2c93cab69650674357b8cff3fefa9efb643e2**

Documento generado en 29/03/2023 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>